

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-614/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Previo a decidir sobre la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado del extremo activo con relación a la demandada **YASMIN ORTEGA PÉREZ**, se informa que por la secretaría de este despacho se dará cumplimiento al numeral **QUINTO** del auto que libró mandamiento de pago dentro de la presente causa.

Si bien a la fecha el libelista realizó toda la gestión encaminada a la debida notificación de la parte, por esta célula judicial se surtirá un último intento de obtener los datos de notificación de la aquí demandada en garantía del derecho de defensa y debido proceso que le asiste a su contraparte en el correcto trámite de este proceso judicial, pues surtir un emplazamiento sin haberse agotado los medios suficientes para obtener sus datos de notificación supone saltos que a todas luces desconocen las garantías procesales a que cualquier parte tiene derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **36** QUE SE FIJÓ EL DIA: 01 DE MARZO DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez